

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 023

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle, doce (12) de enero del año dos mil veintidós

(2022).

*Proceso: Solicitud de apoyo judicial transitorio (art. 54 Ley 1996 de 2019)
Demandante: LEONARDO QUINTERO SUAREZ, en auxilio de la señora
ALICIA MARGARITA QUINTERO DE BETANCOURT.
Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00289-00*

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, establecido en el Artículo 390 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996, el presente proceso tendrá como finalidad determinar de manera excepcional los posibles apoyos necesario para la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO DE BETANCOURT, relacionado con el acto jurídico que lo requiere.

Como quiera que existen certificados médicos que determinan la condición de discapacidad de la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO DE BETANCOURT, toda vez que ha sido diagnosticada con “Demencia en la enfermedad de Alzheimer, de comienzo tardío”, se hace necesario a efectos de garantizar su derecho de defensa, acudir a lo establecido en el numeral primero del artículo 55 del Código General del Proceso, procediéndose a designar Curador *Ad Litem* que la represente, para cuyo efecto se dará aplicación al artículo 48 (numeral 7°) ibídem

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1.-) ADMITIR la demanda **SOLICITUD DE APOYO TRANSITORIO**, presentada por el señor LEONARDO QUINTERO SUAREZ respecto de la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO DE BETANCOURT, al tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019.

2.-) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO de la demanda a la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO DE BETANCOURT del auto admisorio de la demanda y córrase traslado por el término de **diez (10) días**, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) ORDENAR notificar el auto admisorio de la demanda al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** dese traslado de la demanda por el término de **diez (10) días**, entregándole las copias pertinentes para que la conteste si lo estima conveniente.

4º) ORDENAR notificar a los parientes relacionado en la demanda para que realicen pronunciamiento sobre la persona idónea para ser apoyante de la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO DE BETANCOURT en caso de accederse a la pretensión principal.

5º) ORDENAR a la parte demandante, que en el término de 03 días, aporte el Registro civil de Nacimiento completo de la señora PAOLA BETANCOURT QUINTERO, en razón a que el aportado solo visibiliza el lado izquierdo del registro. Igualmente precise si existen otros hijos de la demandada.

6º) NOMBRAR a la abogada BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZABAL, portadora de la Tarjeta Profesional N°110.522 del Consejo Superior de la Judicatura como curador *Ad-Litem* de la señora ALICIA MARGARITA QUINTERO DE BETANCOURT, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

7º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la Abogada VALERI MICHELL VALLEJO VILARO, portadora de la Tarjeta Profesional N° 266.689 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor LEONARDO QUINTERO SUAREZ, de conformidad con el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ENERO 13 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **002**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

**Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9c3319291f7cb35b68721791a446f9179c4694856fbc3c601f122c5a3f3a605**
Documento generado en 12/01/2022 05:43:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>